Fundación Universitaria Navarra
UNINAVARRA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y DOCENTES ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO- UAEH (MÉXICO)

Entre los suscritos DRA. SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA, con número de identificación cédula de ciudadanía N° 36.180.562 de Neiva (Huila), Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA, con NIT 900.480.042-2, nombrada mediante Acuerdo N° 001 del 5 de diciembre del 2011 de la Asamblea de Fundadores, es una Institución de carácter académico de Institución Universitaria, de nacionalidad Colombiana, de derecho privado y utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución N° 10570 del 22 de noviembre de 2011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la Calle 10 No. 6 – 41, Neiva, Huila, de ahora en adelante UNINAVARRA, y de la otra parte MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, Representante Legal de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO- UAEH, designado por con lo dispuesto en los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica y artículos 46 y 47 fracción V de su Estatuto General de la UAEH, expedido por el H. Consejo Universitario, con domicilio legal en Abasolo 600, Colonia Centro C.P. 42000 Pachuca Hidalgo, México, de ahora en adelante UAEH. Hemos acordado celebrar el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 15 de Noviembre del 2018, la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA y la UAEH, suscriben el convenio Marco con el propósito de establecer relaciones académicas, culturales y científicas orientadas a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la educación superior, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El alcance de este convenio es a nivel internacional y comprende el desarrollo de las actividades formativas de los beneficiarios del presente convenio en el ámbito jurisdiccional de **UNINAVARRA** y de la UAEH

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Presente Convenio tiene por objeto aceptar la predisposición de ambas instituciones a fin de establecer los lineamientos básicos de cooperación interinstitucional, para promover, impulsar y apoyar la movilidad de estudiantes y docentes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS

4.1. La universidad de origen seleccionará a sus estudiantes y docentes, para participar en este programa de intercambio.
4.2. Las Universidades contarán con autonomía interna para determinar los requisitos de postulación del intercambio, en dicho proceso cada universidad se guarda el derecho de aceptar la postulación de los candidatos basándose en sus criterios de selección académica.
4.3. El número de estudiantes y docentes admitidos en el Programa de Intercambio será fijado de manera conjunta. Se procurará que exista paridad en la cantidad de estudiantes participantes por universidad, aunque es inevitable que en algunos semestres se den desigualdades en el número de estudiantes.
4.4. El tiempo que dure un estudiante y/o docente en intercambio no podrá exceder un (1) año.
4.5. Los estudiantes y docentes que participen en el intercambio obtendrán el título oficial otorgado por su universidad de origen.
4.6. Los cursos realizados por cada estudiante de intercambio tendrán que ser aprobado por su universidad de origen. La universidad receptora proveerá certificado de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio a la universidad de origen, la cual, será responsable de decidir cuántos créditos pueden ser tomados y acreditados como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la misma.

4.7. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio pagarán a su universidad de origen los costos que por concepto de matrícula ha fijado la misma. La Universidad receptora no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.
4.8. El participante cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al viajar desde o hacia la Universidad anfitriona, esto incluye sin carácter limitativo, los gastos de estadía, alimentación, seguro médico, costos de transporte, exceso o almacenamiento de equipaje y viajes independientes.
4.9. Los estudiantes y docentes participantes serán responsables de obtener seguro médico y pagar sus gastos médicos durante su estadía en la universidad de intercambio.

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Se constituirá un Comité de Coordinación entre los representantes de LAS PARTES, que tendrá la función de:

- Coordinar la planeación y ejecución de todas las actividades objeto del presente convenio.
- Evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos del convenio.

El comité evaluador estará integrado por:

LA UNINAVARRA

N°	Nombre y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
1	Johanna Milena Díaz Hincapié	Coordinadora de Cooperación Internacional	(+57) 8 8722049 - 8711199 - 8740089	cooperacioninternacional@uninavarra.edu.co

LA UAEH

N°	Nombre y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
1	Rafael Cravioto Torres	Director de la Dirección de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico	(01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023	rafaelc@uaeh.edu.mx

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO
Las partes acuerdan que el presente convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de cinco (5) años, pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO
La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso de la ejecución del presente Convenio irrogue gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL
El personal comisionado para cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las partes garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE EMBLEMAS INSTITUCIONALES
En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD
Las Partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN
Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a persona alguna, natural, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES
Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución las siguientes:

a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince días (15) calendarios; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
c) Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

En caso de finalización del presente Convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competa a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIONES CONTROVERSIAS
Por el presente acuerdo, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS
Para efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFORMIDAD
En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares originales e igualmente válidos.

Fundación Universitaria Navarra
UNINAVARRA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

DRA. SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente
Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA

Lugar: Neiva – Huila, Colombia
Fecha: 15/Nov/2018

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
Rector
La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo-UAEH

Lugar: Pachuca- Hidalgo, México
Fecha: 15/Nov/2018

Proyectó: Johanna Díaz – Coordinadora Cooperación Internacional

Revisó: Laura Castillo – Secretaria General

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO